



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2023
Ejecutivo con garantía real N° 11001400300220230083200

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. El apoderado deberá aclarar al despacho si la parte demanda realizó pagos a la obligación, teniendo en cuenta que en la literalidad del pagaré No. 01, se desprende que el primer pago debía realizarse el 24 de agosto de 2018 y sucesivamente, no obstante, en los hechos indicó como fecha de exigibilidad el día 24 de septiembre de 2022, lo anterior siendo el caso, adecuando las pretensiones.
2. Enumere las pretensiones del libelo genitor.
3. Excluya la pretensión derivada del cobro de honorarios profesionales de abogado, que sólo se deriva del mandato otorgado al togado, tenga en cuenta además que no se encuentran inmersos en el pagaré aportado como mal se informó.
4. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2023 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
33 hoy **04 de septiembre de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario